

**INFORME COMPLEMENTARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE SALUD, UNIDAS**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos.

**BOLETINES N°s 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, tienen el honor de emitir su informe complementario acerca de los proyectos de ley individualizados en el epígrafe, refundidos por acuerdo de la Sala del Senado, de fecha 10 de julio de 2018, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Las iniciativas de ley fueron:

- Boletín N° 11.849-11, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos, moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Girardi, Kast y Quintana.

- Boletín N° 11.872-11, que complementa la Ley sobre Trasplante y Donación de Órganos, Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

- Boletín N° 11.893-11, que modifica la ley N° 19.451, sobre trasplante y donación de órganos, para precisar la voluntad del donante fallecido, moción de los Honorables Senadores señora Goic y señor Chahuán.

A una o más sesiones en que las Comisiones consideraron esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador Kast.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud, el Ministro, señor Emilio Santelices; la Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza; el Jefe de la División Jurídica, señor Jorge Hübner; los asesores, señora Fernanda Zunino y señores Jaime González, Gonzalo Arenas, y Enrique Accorsi; el periodista, señor Pablo Vega, y el fotógrafo, señor David Lillo.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señores Guillermo Álvarez y Fredy Vásquez.

Del Servicio de Registro Civil e Identificación, la abogada de la Dirección General, señora Claudia Araya; el Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales, señor Javier del Río; el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, señor Daniel Renjifo, y la abogada del Registro de No Donantes, señora Macarena Palacios.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

El asesor legislativo del Senador Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

De la oficina del Senador Kast, los asesores, señora Bernardita Molina y señor Javier de Iruarrizaga.

La asesora legislativa del Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

La asesora del Senador Letelier, señora Elvira Oyanguren.

La periodista del Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

La asesora de la Senadora Van Rysselberghe, señora Daniela Henríquez.

Los asesores del Comité DC, señora Constanza González y señor Gerardo Bascuñán.

Del Comité PPD, la asesora, señora Victoria Fullerton, y el periodista, señor Gabriel Muñoz.

Los asesores del Comité PS, señora Melissa Mallega y señor Cristian Durnes.

Del Comité RN, la periodista, señora Paola Astudillo, y el asesor, señor Octavio Tapia.

De la Fundación Chile Mejor, el periodista, señor Javier Carvallo.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, se remitieron, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Salud en su segundo informe.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de que las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, introdujeron enmiendas en el número 2 del artículo único y en el artículo primero transitorio, respecto del texto propuesto por las mismas Comisiones, en su nuevo segundo informe.

- - -

Cabe hacer presente que el 13 de noviembre de 2018, la Sala acordó enviar la iniciativa a las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, para un nuevo segundo informe respecto de los artículos primero y segundo transitorios, en los términos en que fueran aprobados por la Comisión de Hacienda; trámite que evacuaron el día 12 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, el 2 de enero de 2019, la Sala acordó enviar los boletines refundidos a un informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, otorgándoles un plazo hasta el 15 de enero de 2019.

- - -

### **DISCUSIÓN**

El **Honorable Senador señor Girardi** recordó que los integrantes de la Comisión de Salud presentaron distintos proyectos de ley que buscaban solucionar una situación dramática: cuatro millones de personas se mantienen en el Registro de No Donantes de órganos. Tales propuestas fueron recogidas del mundo científico, principalmente, de la Sociedad Chilena de Trasplantes.

Por este motivo, fue enfático en señalar que la modificación introducida por la Comisión de Hacienda impide alcanzar el

objetivo antes mencionado, ya que establece nuevamente la opción de ratificar la negativa al momento de renovar la cédula de identidad, oportunidad que, como demuestran los cuatro millones de no donantes, resulta irreflexiva para adoptar una decisión de esta naturaleza. En cambio, sostuvo, cuando el sistema exigió concurrir a una notaría pública, tan solo once mil personas se declararon como tales.

Agregó que esto no es más que una interesante discusión procedimental sobre la forma y el plazo en que se ratifica la negativa manifestada por las personas, conforme al mecanismo vigente antes de la ley que estableció la donación universal, sin embargo, anunció, si se insiste en dicha proposición votará en contra porque el número de no donantes se mantendrá y las personas seguirán falleciendo por falta de ellos.

Recalcó que no se trata de obligar a nadie, pues se respetará el derecho de quienes quieran mantener su decisión de ser no donantes, concurriendo a una notaría pública a prestar dicha declaración en un plazo determinado, tal como se exige a cualquier persona desde el año 2013. En último caso, consideró la posibilidad de que se autorice a ratificar la negativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuando se trate exclusivamente de ese trámite, pues a muchas personas ni siquiera se les consultó y aparecen incorporadas hoy en el registro especial.

El **Honorable Senador señor Quinteros** manifestó compartir el criterio expresado por el Senador señor Girardi, puesto que el plazo de cuatro años para ratificar la negativa es contrario a la idea de otorgar prioridad a la donación de órganos. Alegó que numerosos casos dan cuenta de esta urgencia, como el de Felipe Cruzat o Joaquín Adasme, niños que fallecieron esperando un trasplante.

Se sostiene que la iniciativa de ley no respeta la libertad personal, no obstante, afirmó que este es un tema de salud pública que autoriza al legislador a limitar dicha libertad, como ocurre con la prohibición de fumar en lugares públicos. Señaló entender la protección de la salud como un derecho esencial, individual o colectivo, que pretende lograr el bienestar en la calidad de vida de las personas.

El **Honorable Senador señor Letelier** declaró ser partidario de la donación universal, la que debería promoverse educando a la sociedad. La discusión sobre la presente iniciativa legal ha discurrido sobre el derecho a exigir a los no donantes su ratificación, bajo sanción de ser declarado donante, trámite que se ha considerado por las distintas Comisiones realizar ante funcionarios y plazos diferentes.

Por su parte, mostró su inquietud por evitar que este debate termine ante el Tribunal Constitucional, pues quienes manifestaron su negativa ante un ministro de fe tienen derecho a que se les

respete dicha decisión, aunque pueda haber sido desinformada. Con este objeto, apuntó, el proyecto de ley otorga facilidades para las personas que deseen mantener su voluntad, ratificando en un plazo que debiera concordarse en esta instancia. Por tal motivo, resaltó la necesidad de construir un acuerdo, en vez de asumir posiciones polarizadas.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo presente que la modificación introducida por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, fue aprobada por la unanimidad de sus integrantes por medio de una proposición del Senador señor Letelier, que si bien no le pareció la solución más adecuada en ese momento, aceptó votar favorablemente.

Recordó que la ley que regula la donación de órganos ha sido modificada en tres oportunidades. Evidenció que si por la relevancia de la disposición del cuerpo de una persona una vez fallecida, el Congreso Nacional estimó oportuno manifestar la voluntad de ser donante o no de órganos al momento de renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir, no se puede vulnerar dicha declaración al establecerse más adelante la donación universal, por tratarse de un derecho adquirido, aun cuando cuatro millones de personas hubiesen manifestado no ser donantes; criterio planteado también por el Senador señor Insulza.

Estimó que la forma más razonable y de sentido común de respetar la voluntad de esa persona dentro del marco legal establecido, es contemplar el derecho a ratificar su negativa del mismo modo en que la otorgó, al renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir. Así fue propuesto, fijando un plazo de cuatro años para la ratificación. Aunque señaló haber sido partidario de que fuera de diez años, plazo de vigencia del documento de identidad, se inclinó por la solución mencionada en aras de lograr un acuerdo, razón por la que no se mostró dispuesto a cambiar nuevamente de opinión.

Además, hizo hincapié en que el propio Ministro de Salud indicó que el mayor obstáculo para incrementar el número de trasplantes es la oposición de los familiares del fallecido a disponer de los órganos, pese a que el causante se haya declarado en vida como donante.

Finalmente, insistió en adoptar la fórmula ya concordada por las Comisiones unidas, ratificando el acuerdo unánime alcanzado en su momento.

La **Honorable Senadora señora Goic** expresó que, aun cuando no estuvo presente en las sesiones de las Comisiones unidas donde se adoptó el acuerdo que la Sala del Senado solicitó complementar, siempre se puede volver sobre las decisiones tomadas por

las comisiones parlamentarias, con el objeto de solucionar mejor el problema en cuestión.

Explicó que la finalidad de las mociones refundidas era revisar la declaración de las personas que se declararon no donantes cuando regía el antiguo sistema de consulta al momento de renovar cédula de identidad o licencia de conducir. Con dicho fin, expuso, la Comisión de Salud estableció la obligación de ratificar la negativa ante un notario público dentro de un plazo determinado, de lo contrario, se consideraría donante, agregando la Comisión de Hacienda la opción de manifestar dicha negativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Considerando lo anterior, compartió la opinión de los Senadores señores Girardi y Quinteros, en el sentido de que si el plazo para ratificar la negativa no era limitado se desvirtuaba el objetivo antes señalado.

Comentó también, que en un programa de televisión al que fue invitada, consultó a los animadores si eran donantes. Uno respondió que sí, otra dijo no serlo, sin saber claramente el motivo; realidad esta última que, aseguró, le sucede a muchas personas, por eso se debe buscar una solución.

Sobre el argumento que sostiene que exigir a las personas ratificar la negativa en un plazo determinado, sino se considera donante, atenta contra la libertad individual, puso de manifiesto que independiente del plazo que se acuerde, el objetivo del proyecto de ley siempre ha sido solicitar dicha ratificación y, aunque sea legítimo no concordar con esa finalidad, se debe tener claridad respecto de la iniciativa, caso contrario, se confunde a la opinión pública.

Manifestó que su interés es volver al plazo de los seis meses para ratificar la negativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o notario público, sin modificar el procedimiento vigente para los donantes universales. Para ello, señaló confiar en lograr un acuerdo, sino cada Senador deberá votar de acuerdo a su posición.

**El Honorable Senador señor García** consultó si durante la tramitación de la presente iniciativa legal se escuchó al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. Señaló que en otros proyectos de ley se han creado registros y luego se constata que no se han implementado, por ello es importante conocer cómo ha funcionado el Registro de No Donantes.

Dicho esto, también aludió al acuerdo unánime alcanzado anteriormente señalando que, no obstante reconocer el deber de

respetar la decisión de las personas que se declararon no donantes, está llano a establecer un plazo inferior a los cuatro años acordados.

El **Honorable Senador señor Chahuán** pidió escuchar la opinión del señor Ministro de Salud sobre el plazo fijado para ratificar la negativa. En cuanto al acuerdo logrado anteriormente en las Comisiones unidas, se mostró partidario de mantener el procedimiento, pues declaró que en derecho las cosas se deshacen como se hacen, abogando, eso sí, por un plazo inferior a los cuatro años para la ratificación; estimó que uno o dos años sería razonable para solucionar el punto, otorgando la certeza jurídica necesaria al sistema de donación de órganos.

El **Honorable Senador señor Kast** declaró no entender la dificultad de preguntar nuevamente a las personas sobre su declaración de ser no donantes. Si se pretende defender la libertad individual, llamó a aceptar el hecho que inicialmente el sistema de donación de órganos fue mal diseñado, razón por la que se consultará otra vez la voluntad de los que manifestaron su negativa conforme al antiguo mecanismo.

Expresó que está demostrado mundialmente que cuando se quiere promover una actividad la herramienta más útil es la incorporación universal de las personas, reconociendo el derecho a manifestar su negativa mediante la realización de algún tipo de trámite; la obligación de ratificar la negativa es una carga pública y así debe ser asumida.

Por otro lado, consideró razonable dudar del sistema original, si como consecuencia de su aplicación cuatro millones de personas se declararon no donantes, mientras que con el mecanismo vigente solo once mil han manifestado ser contrarias a serlo.

Sostuvo que esta es una oportunidad de efectuar un cambio sustantivo en materia de donación de órganos, sin atentar contra la libertad individual, iniciativa que incluso podría ir más lejos y exigir a los familiares el respeto de la voluntad del donante una vez fallecido, sumando a todo lo anterior una campaña publicitaria del Ministerio de Salud.

El **Honorable Senador señor Pizarro** sostuvo que se ha eludido el debate de fondo, cual es, que la voluntad debe ser considerada para la donación de órganos, siendo la primera responsabilidad del Estado informar, educar e incentivar a que las personas se declaren donantes. Alegó que todo gobierno debiera realizar una campaña incentivando a la ciudadanía a donar sus órganos, ya que nada se obtiene con 17 millones de supuestos voluntarios, si en la práctica, de los 8 millones actuales, al momento del trasplante no aparece ninguno. Aunque suene

duro, opinó, argumentar que obligando a todos salvaremos vidas es voluntarista.

Recordó que hubo un acuerdo unánime para establecer el procedimiento de ratificación, que no es discrecional, porque coincide con el lugar donde habitualmente las personas realizan sus trámites más indispensables: obtener cédula de identidad o licencia de conducir. Asimismo, se fijó un plazo de cuatro años para manifestar la negativa, conciliando entre los seis meses que había aprobado la Comisión de Salud y los diez años que proponían algunos parlamentarios.

Afirmó que se deben respetar los principios y valores involucrados en el tema, a pesar de cualquier coyuntura lamentable, asegurando que el plazo de seis meses era demasiado breve para informar a todos los ciudadanos, mientras que en dos años, por ejemplo, se puede realizar una campaña invitando a la población a declararse donante de órganos, comunicando, a su vez, a quienes deseen mantenerse como no donantes la obligación de ratificar la negativa en el plazo y ante los organismos que finalmente se aprueben.

Por último, observó que el llamado a aprobar el proyecto de ley de un modo determinado, o bien, no realizar ninguna modificación no es positivo, pues se debe buscar un camino para alcanzar un acuerdo que permita solucionar el problema.

**El Honorable Senador señor Lagos** señaló que la preocupación, desde un punto de vista de salud pública, es cómo incorporar a las cuatro millones de personas que con el sistema inicial se declararon no donantes.

A su juicio, no es un tema meramente procedimental, sino más bien, de derechos. Durante su carrera parlamentaria, detalló, apoyó el matrimonio igualitario, el derecho al aborto en tres causales, el acuerdo de unión civil y la despenalización del uso de la marihuana para fines recreacionales y medicinales.

Defiende todas las libertades individuales, declaró, sin embargo, en este proyecto de ley se presenta un intrínquilis: ya se les consultó a esos ciudadanos sobre su voluntad de ser donante y esa voluntad debe ser respetada.

Un camino fácil, sostuvo, sería no realizar nada. No obstante, manifestó preferir crear condiciones para incentivar a parte de esos cuatro millones a declararse donantes de órganos.

En ese orden, fue partidario de reducir el plazo para ratificar la negativa a 1 o 2 años, manteniendo, solo para este caso, la

opción de realizar el trámite al momento de renovar el documento de identidad o la licencia de conducir.

Se mostró esperanzado en que dicho proceso capture un porcentaje de esas personas, sin embargo, si así no fuera, sugirió concentrar los esfuerzos en solucionar un problema que ha advertido durante el presente debate, la oposición de los familiares del donante a donar los órganos en el momento de su fallecimiento.

**El Honorable Senador señor Letelier** previó que si con el actual sistema, de 8 millones de personas 11 mil declararon su voluntad de no ser donante, de los cuatro millones a quienes se les exigiría ratificar su negativa, probablemente 5.500 lo hagan; cifra muy inferior para la importancia del debate.

Sobre la reducción del plazo de cuatro años, recordó que se propuso tal término anteriormente en las Comisiones unidas, con el ánimo de alcanzar un acuerdo unánime, pero, si existe voluntad, puede ser revisado.

**El Honorable Senador señor Coloma** precisó que el proyecto de ley solo intenta ocuparse de las personas que declararon su voluntad de no ser donantes conforme al antiguo sistema donde se consultaba a las personas al momento de renovar estas su cédula de identidad o licencia de conducir.

Consideró falaz concluir que las personas desean ser donantes por el solo hecho de no concurrir a las notarías a manifestar su voluntad de no serlo.

En general, aseveró, los ciudadanos no se acercan al despacho notarial ni a decir que sí ni que no, siendo este el motivo por el que se impulsó la ley de donación universal y, antes, el sistema de consulta al renovar cierta documentación. Entonces, subrayó, no es un problema procedimental, es un asunto de derechos.

Planteó también, que al momento de ratificar se informe a los declarantes las implicancias de no ser donantes.

Sobre el plazo, mantuvo su posición, indicando que un mecanismo estrictamente defensor de los derechos consideraría un término de diez años, no obstante, como se trataba de lograr un consenso se fijó en cuatro años, instando a respetar dicho acuerdo.

Finalmente, concordó con otros Senadores en cuanto a que el problema de fondo es el rechazo de los familiares a donar los órganos en el momento de fallecer el donante.

El **Honorable Senador señor García** sugirió invitar al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación para que informe si es posible comunicar por carta a los cuatro millones de no donantes la obligación de ratificar su voluntad en un plazo determinado; así lo hizo el Servicio Electoral con los vocales de mesa. De esta forma, puntualizó, que sea aquel servicio público el que indique cuál es el plazo más idóneo para cumplir con dicho trámite.

El **Honorable Senador señor Girardi** hizo hincapié en que la salud pública en muchos casos se considera un bien superior, autorizando la restricción de derechos, como en la vacunación obligatoria. Así sucede también con la donación de órganos; actualmente más de 3 mil personas esperan un trasplante, sino morirán.

Por otra parte, valoró la propuesta del Senador señor García, porque si el sistema garantiza que todos los no donantes serán notificados del deber de reevaluar su condición en un plazo de dos años, o bien, se considerarán donantes, protege la salud pública y la libertad de las personas.

El **Ministro de Salud, señor Emilio Santelices**, agradeció la unanimidad manifestada por los integrantes de las Comisiones unidas de incrementar la cantidad de donantes. Todos somos responsables, afirmó, del sistema que, por distintas razones, terminó con casi 4 millones de personas en el Registro de No Donantes.

Basado en su experiencia profesional, aseguró que el aspecto más difícil en materia de trasplantes es cómo construir confianza con la familia al momento de fallecer un donante de órganos. Por ello, consideró relevante la señal que puede enviar el Congreso Nacional para fortalecer la fe pública. Manifestó preocupación en que habiendo existido un acuerdo unánime se vuelva a discutir el asunto, principalmente, por la repercusión en la ciudadanía.

Mencionó que hace décadas un parlamentario, aunque bien intencionado, puso en duda el concepto de muerte cerebral, exigida para proceder al uso de los órganos del donante. Lamentablemente, expresó, dicha aprensión trajo como consecuencia que el programa de trasplante se mantuviera dos años sin donantes.

En razón de lo anterior, restó importancia a la decisión sobre fijar uno u otro plazo para ratificar la negativa; sinceramente reconoció que este proyecto de ley no producirá un cambio significativo en materia de trasplantes, pero su aprobación sería una señal potente de confianza al sistema.

A ello agregó que la propuesta del Senador señor García contribuiría a acelerar el proceso de ratificación.

Insistió en que el momento de enviar ese mensaje era ahora, por el ambiente que generó el fallecimiento del menor y, aun cuando no se deben tomar decisiones apresuradas, un hecho lamentable como el mencionado puede servir para exhortar a la población a avanzar juntos en construir un sistema de donación de órganos confiable y robusto.

En último término, admitió que otro gran inconveniente del sistema es que de las personas declaradas donantes, sus familiares se oponen a la donación de órganos una vez fallecidas en un 50% de los casos.

El **Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que existiría cierto acuerdo en mantener el procedimiento de ratificación al momento de renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir o mediante una declaración ante notario, faltando fijar el plazo para cumplir con dicha obligación en uno o dos años.

Añadió que, por tratarse de un informe complementario de un segundo informe, con urgencia calificada de discusión inmediata, reglamentariamente procede la presentación de indicaciones.


Asimismo, sostuvo que la sugerencia del Senador señor García permitirá cumplir tanto con el propósito de salud pública como con la defensa de la libertad individual, sumada a la campaña informativa que pueda realizar el Ministerio de Salud.

El **Honorable Senador señor Pizarro** estuvo de acuerdo con la proposición del Senador señor García porque junto con cumplir los propósitos antes señalados, contribuye a resolver el problema de fijar el plazo para la ratificación de la negativa, ya que si se cuenta con un buen sistema de notificación el término debiera reducirse a uno o dos años.

Antes de finalizar la sesión, el **Honorable Senador señor Lagos** solicitó al Ejecutivo traer una propuesta para abordar el problema presentado con los familiares del donante de órganos al momento de fallecer, independiente de si se logra un acuerdo o no respecto de ella.

En la siguiente sesión que celebraron las Comisiones unidas, la **abogada de la Dirección General del Servicio de Registro Civil e Identificación, señora Claudia Araya**, hizo una presentación del siguiente tenor:

## ESTADÍSTICAS DONANTES DESDE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY HASTA MODIFICACIÓN 2009 (TOTAL 4.012.161)

 **ESTADÍSTICAS DONANTES LEY 19.451** ✓


Región / año	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.383	10.467	11.324
Tarapacá	293	1.966	1.395	1.621	918	1.552	1.171	5.503	6.614	13.517	20.253	25.876	15.873	16.878
Antofagasta	230	2.748	2.298	1.623	1.052	741	1.210	5.775	8.808	21.610	23.078	31.055	30.753	34.535
Atacama	106	1.114	802	838	261	247	383	2.198	3.879	12.536	11.236	15.475	12.947	14.946
Coquimbo	187	1.971	2.809	5.346	4.432	3.612	3.696	9.734	11.520	20.712	24.645	34.402	30.267	32.828
Valparaíso	689	2.760	3.168	6.110	5.716	3.812	4.159	11.712	13.464	35.045	35.968	64.826	61.061	69.631
O'Higgins	0	1.914	646	1.248	837	971	3.217	11.131	16.650	25.789	36.633	41.835	37.679	37.170
Maule	197	2.153	3.522	4.029	3.193	3.294	4.924	13.008	6.700	24.411	33.723	41.992	41.729	39.370
Bío Bío	943	1.236	5.429	9.429	3.492	3.363	4.170	11.322	24.818	51.526	54.878	71.752	65.723	66.934
Araucanía	243	3.559	2.139	2.057	1.020	512	1.150	4.127	11.708	13.070	25.112	35.583	31.840	31.787
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.013	10.388	12.037
Los Lagos	209	3.818	3.781	6.043	3.926	4.496	7.279	18.996	19.401	25.486	26.556	38.129	32.268	33.559
Aysén	1	21	110	127	58	232	280	1.269	1.676	2.975	1.917	4.356	3.971	4.374
Magallanes	98	902	352	752	319	190	425	1.320	2.100	1.836	6.215	7.130	7.369	7.594
Metropolitana	4.223	48.234	32.010	34.506	34.582	24.075	25.117	85.222	73.865	212.322	229.212	336.439	316.893	356.058
Extranjero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.941	3.418	6.475	5.034	4.681
<b>Total País</b>	<b>7.419</b>	<b>72.396</b>	<b>58.441</b>	<b>73.832</b>	<b>59.806</b>	<b>47.097</b>	<b>57.181</b>	<b>181.317</b>	<b>211.263</b>	<b>462.776</b>	<b>532.844</b>	<b>759.821</b>	<b>714.262</b>	<b>773.706</b>

### ESTADÍSTICAS NO DONANTES 2010-2013

2010 (desde 15/01/2010)	2011	2012	2013 (hasta 30/09/2013)	TOTAL
695.287	1.115.503	1.274.559	811.520	3.896.869

### ESTADÍSTICAS REGISTRO NO DONANTES OCTUBRE 2013 A DICIEMBRE 2018

	NOTARIOS						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Región Tarapacá	50	91	28	31	78	54	332
Región Antofagasta	72	104	12	26	21	23	258
Región de Atacama	26	31	4	2	3	12	78
Región de Coquimbo	65	51	21	8	12	8	168
Región de Valparaíso	255	412	194	92	74	150	1.137
Región de O'Higgins	179	162	45	41	51	51	529
Región del Maule	346	797	755	454	362	229	2.943
Región del Bío Bío	575	893	483	192	93	19	2.255
Región de la Araucanía	243	427	146	108	87	20	1.031
Región de los Lagos	167	119	50	16	6	3	361
Región de Aysén	14	7	5	3	3	1	33
Región de Magallanes	9	16	13	5	2	2	47
Región Metropolitana	846	874	217	143	45	75	2.200
Región de los Ríos	87	59	3	3		1	153
Región de Arica Parinacota	27	31	5	9	1	1	74
Región de Ñuble							86
<b>TOTAL</b>	<b>2.964</b>	<b>4.074</b>	<b>1.981</b>	<b>1.133</b>	<b>838</b>	<b>695</b>	<b>11.685</b>



Oficiales Civiles Notario

	2013	2014	2016	2017	2018	TOTAL
Región de Coquimbo				1		1
Región de Valparaíso			1			1
Región de O'Higgins	3			5	2	10
Región del Maule	1					1
Región del Bío Bío	2					2
Región de Araucanía	9			1		10
Región de Los Lagos	20	4		1		25
Región Metropolitana	976					976
<b>Total</b>	<b>1.011</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1.026</b>

### ESTADISTICAS NO DONANTES AL 2018

Al 2018
3.909.580

Luego, el **Honorable Senador señor Letelier** consultó si el organismo público cuenta con los domicilios de todas las personas incorporadas en el Registro Nacional de No Donantes.

El **Honorable Senador señor Coloma**, a su turno, preguntó si el servicio público está en condiciones legales de notificar, del modo más eficiente posible, a todas las personas que este proyecto de ley obliga a ratificar su negativa a ser donante en un plazo que se fijará al efecto.

También pidió a la representante del organismo, referirse al funcionamiento del Registro Nacional de No Donantes, dado que en las Comisiones unidas se ha afirmado que ciertas personas, por acción u omisión, han sido incluidas en dicho registro sin su consentimiento.

El **Honorable Senador señor Lagos**, por su parte, solicitó a la señora abogada aclarar si el órgano público cuenta con los datos de los no donantes que manifestaron su voluntad al momento de renovar licencia de conducir.

La **señora Araya** refirió que el Servicio de Registro Civil e Identificación no cuenta con un registro especial de domicilio, sin embargo, aseguró que dicho dato se recopila cuando las personas realizan ciertos trámites. Así los registros nacionales de conductores, de discapacidad, de vehículos motorizados y el Sistema Nacional de Identificación incluyen el domicilio de la persona, aunque es solo referencial porque no es un dato obligatorio. Asimismo, cuando se obtiene o renueva cédula de identidad o pasaporte se solicita el correo electrónico y el teléfono.

Si se utilizara la base de datos del Servicio Electoral se dispondría de un mayor número de domicilios, pero advirtió que no siempre coinciden ambos registros. También especificó que el dato de los que manifestaron su negativa al momento de renovar licencia de conducir está considerado en el universo de no donantes antes expuesto.

El **Honorable Senador señor Girardi** expuso a las Comisiones unidas que su situación personal da cuenta de cómo ha funcionado el sistema de donación de órganos hasta ahora. Por un lado, mientras rigió el primer mecanismo que obligaba a las personas a concurrir a una notaría a manifestar la voluntad de ser donante, cumplió con dicho

trámite, en tanto, por otro, su cédula de identidad señala que es no donante, sin que le hubiesen consultado al momento de renovar dicho documento.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Letelier** recordó a los representantes del Ministerio de Salud la posibilidad que mencionó el señor Ministro en la sesión pasada de presentar una propuesta para asegurar que los familiares no restrinjan la voluntad del donante de órganos una vez fallecido.

La **Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza**, hizo el alcance que el Ministerio de Salud está facultado para comunicar a las personas registradas como no donantes la opción de modificar su voluntad, contando con presupuesto para dicho objetivo.

Respecto a la situación ocasionada por los familiares del donante, estimó que no es un asunto que debiera resolverse en esta oportunidad.

La **Honorable Senadora señora Goic** comentó a los integrantes de las Comisiones unidas que junto al Senador señor Girardi han elaborado una propuesta para enfrentar el problema causado por la oposición de los familiares del donante.

El **Honorable Senador señor Girardi** resaltó la importancia del tema porque fue el propio Ministro de Salud quien planteó en la sesión pasada que la negativa de los familiares de personas fallecidas que manifestaron en vida su condición de donantes era uno de los mayores obstáculos del sistema de trasplantes.

Luego, los integrantes de las Comisiones unidas se abocaron al estudio de las indicaciones presentadas para resolver los asuntos antes debatidos sobre el plazo para ratificar la voluntad de ser no donante y la forma en que se comunicará dicha obligación. Asimismo, decidieron incorporar a la discusión una regla complementaria que aborde la situación ocasionada por la oposición de los familiares del donante una vez fallecido, de cuyo debate se dará cuenta más adelante.

- - -

A continuación, se describen las disposiciones sobre las que recayeron indicaciones:

#### **Artículo único**

Incorpora, mediante tres numerales, modificaciones a la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos.

## Número 1

Introduce, mediante cinco literales, modificaciones al artículo 2° bis.

- - -

A este número, se presentó la **indicación número 1, de la Honorable Senadora señora Goic**, a la cual agregaron su firma los Honorables Senadores señores Chahuán, García, Girardi, Lagos, Letelier y Quinteros, para incorporar una nueva letra e), pasando la actual a ser letra f), del siguiente tenor:

“Intercálase, a continuación del inciso quinto, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual a ser inciso séptimo:

“En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona tanto de aquellas que se encuentran inscritas en el registro nacional de no donantes, así como también de las personas que no lo están y se consideran legalmente como donantes.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** compartió el planteamiento de fondo, que apunta a evitar que la voluntad de los donantes de órganos sea desconocida por sus familiares al momento de fallecer. Sin perjuicio de lo anterior, planteó la siguiente interrogante sobre la proposición. Si siempre prevalecerá la voluntad de la persona, cómo es que el inciso tercero se refiere a una hipótesis de duda fundada del renunciante a la condición de donante; parece ser contradictorio. Tal vez, opinó, debiera derogarse el inciso porque si prevalece la voluntad del donante nunca habrá duda sobre su condición.

Simpatizó con la idea de establecer una regla que respete la voluntad de las personas, donantes y no donantes, no obstante, una decisión legislativa apresurada puede generar una situación confusa, que no es conveniente para el sistema de donación de órganos. Señaló preferir que el Ministerio de Salud analice la situación relacionada con la oposición de los familiares del donante y proponga más adelante una solución que también se considere suficiente desde un enfoque médico.

El **Honorable Senador señor Letelier** se mostró de acuerdo con la indicación, porque reconoce el derecho a respetar la voluntad del donante y del no donante. Sin embargo, advirtió que para quienes el presente proyecto de ley estaría estableciendo una obligación de ratificar su negativa, esta regla debiera aplicarse solo una vez transcurrido el plazo que se acuerde para manifestar dicha ratificación, situación que, quizás, debiera contemplarse en un artículo transitorio nuevo.

Entendió también, las aprensiones del Senador señor Coloma, no obstante, la presente iniciativa legal se encuentra recién en su primer trámite constitucional, por tanto, la idea puede ser perfeccionada.

Adicionalmente, recordó el caso de los menores donantes universales, cuyo debate debiera abordarse en algún momento de la tramitación.

**El Honorable Senador señor Chahuán** resaltó que este era el momento adecuado para resolver el problema de fondo del sistema de trasplantes, consistente en que aun cuando las personas se han declarado como donantes la familia no respeta esa voluntad. Agregó que, si se estima necesario corregir más adelante la redacción, era posible hacerlo en los trámites siguientes, ya que urge destrabar el problema del escaso número de donantes de órganos.

**El Honorable Senador señor Girardi** valoró la idea de fijar una regla que obligue a los familiares a respetar la decisión del donante una vez fallecido.

**El Honorable Senador señor Coloma** insistió en su inquietud, pues manifestó no comprender cómo puede existir una duda fundada sobre la renuncia de la condición de donante o la vigencia de ella, si existe un Registro Nacional de No Donantes. Declaró entender de los dichos del señor Ministro de Salud, que el problema es la oposición de los familiares del donante al momento de fallecer, no la duda sobre la calidad de no donante.

**El Honorable Senador señor Letelier** aclaró que la hipótesis de duda fundada se presenta cuando existe prueba documental contradictoria, ya que, por ejemplo, el Servicio de Registro Civil e Identificación no registra inmediatamente todos los testamentos, instrumento público donde podría constar la voluntad del testador de declararse no donante, motivo por el cual debe mantenerse el inciso tercero. En cambio, la indicación apunta a realzar la obligación de respetar la voluntad de la persona, sea donante o no donante. Esta norma sería complementaria del acuerdo que las Comisiones unidas alcanzaron para fijar el plazo y las condiciones de ratificación de la negativa de quienes se declararon no donantes cuando regía el mecanismo de consulta al momento en que renovaban su cédula de identidad o licencia de conducir.

La **Honorable Senadora señora Goic** estimó grave no considerar la posibilidad de que surja un caso de duda fundada sobre la calidad de no donante de una persona, sobre todo en los primeros años de vigencia de las modificaciones al sistema de donación de órganos

que se proponen en el presente proyecto de ley. Además, con miras a fortalecer la confianza en el sistema, requerida por el señor Ministro de Salud, es razonable considerar un procedimiento ante posibles excepciones, primando siempre la voluntad de la persona.

El **Honorable Senador señor Coloma** pidió prudencia al intentar regular la oposición de los familiares y su consonancia con las reglas establecidas para el caso de existir duda fundada, porque en la situación expuesta por el Senador señor Girardi sobre su persona, existiendo prueba documental contradictoria – cédula de identidad y declaración notarial –, prevalecería el Registro Nacional de No Donantes.

Anunció que, pese a compartir la visión de fondo de la indicación, la redacción no resuelve el problema, por lo que se abstendrá.

El **Honorable Senador señor Girardi** detalló que el objeto de la indicación no es el caso de duda fundada, sino reafirmar la voluntad del donante de órganos, obligando a la familia a respetar su decisión al momento de fallecer.

El **Honorable Senador señor Pizarro** no se mostró convencido sobre el cumplimiento del objetivo tenido a la vista por la indicación. En su opinión, si se pretende reafirmar la condición universal de donante, salvo los que expresamente declaran no serlos, la proposición solo debilita esa afirmación. Además, si se mantiene un listado tan largo de familiares a quienes debe consultarse en caso de duda fundada, la opción de incrementar las donaciones es ínfima. Manifestó comprender de lo expuesto por el señor Ministro de Salud que para abordar el problema en debate se debía revisar todo el artículo 2° bis.

El **Honorable Senador señor Letelier** insistió en que el artículo 2° bis solo se refiere a la situación de prueba documental contradictoria, como el caso del Senador señor Girardi, no obstante, despejada la duda, el objeto de la indicación es que se respete la voluntad de las personas, donantes y no donantes.

Para evitar confusiones, sugirió incorporar la propuesta como artículo 2° ter, nuevo.

**Puesta en votación la indicación número 1, fue aprobada, con modificaciones, en los términos propuestos por el Honorable Senador señor Letelier, por mayoría de seis votos a favor y dos abstenciones. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, García, Girardi, Lagos y**

**Letelier. En tanto, se abstuvo el Honorable Senador señor Coloma (como miembro de ambas Comisiones).**

---

### **Artículo primero transitorio**

Establece un plazo de cuatro años para que las personas que hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes conforme al artículo 9° de la ley N° 19.451, cuando estuvo vigente, ratifiquen dicha manifestación ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, un notario público, o el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir, de lo contrario, se les considerará donantes.

En relación con este artículo, cabe hacer presente que la Comisión de Salud acordó realizar dicha ratificación en un plazo de seis meses y solo ante un notario público. En tanto, la Comisión de Hacienda incorporó la posibilidad de realizar tal trámite también ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. Posteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, en su nuevo segundo informe, decidieron extender el plazo a cuatro años y considerar también la posibilidad de efectuar la ratificación ante el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir.

A este artículo, se presentó la **indicación número 2, del Honorable Senador señor García**, a la que agregaron su firma los Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Coloma, Girardi, Lagos, Letelier, Pizarro y Quinteros, para introducir las siguientes modificaciones:

- Reemplazar en el inciso primero la frase “cuatro años” por “dos años”.

- Sustituir el inciso segundo, por los siguientes:

“El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que se encuentran en el registro de no donantes, que deberán, hasta por un plazo máximo de dos años desde la publicación de la presente ley, ratificar su condición de no donantes.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.”.

La **Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza**, reiteró que el Ministerio de Salud se encuentra facultado para comunicar a las personas registradas como no donantes la opción de modificar su voluntad, contando con presupuesto para cumplir dicha finalidad.

El **Honorable Senador señor Letelier** no manifestó dudas de que el Ministerio de Salud está facultado para efectuar una comunicación de este tipo, contando con los recursos necesarios para ello.

El **Honorable Senador señor Coloma** se mostró de acuerdo en el plazo de dos años propuesto por la indicación, sobre todo, porque se ha realizado el máximo esfuerzo por que la persona que manifestó su voluntad de no ser donante pueda ser informada de esta obligación de ratificar su decisión, de lo contrario, transcurrido el plazo se considerará donante.

El **Honorable Senador señor Chahuán** consideró adecuada la fórmula surgida del debate de las Comisiones unidas, la que contempla el envío de una comunicación, con el objeto de que quien se declaró como no donante pueda reevaluar su decisión.

El **Honorable Senador señor Girardi** también se mostró de acuerdo en el plazo propuesto para que los no donantes puedan revisar su decisión.

La **señora Araya** comentó la necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de desarrollar una aplicación en el Sistema Nacional de Identificación, con el fin de disponer electrónicamente de un comprobante de ratificación de voluntad de no ser donante al momento de concurrir la persona a renovar su cédula de identidad, salvo que baste con una declaración jurada simple, como se realiza en las notarías.

El **Honorable Senador señor Letelier** señaló que no era necesario hacer constar en la cédula de identidad la decisión de ratificar la voluntad de ser no donante, siendo suficiente una declaración. Agregó que deberá ser el propio Servicio de Registro Civil e Identificación el que decida si se utilizara algún tipo de formulario especial, pudiendo concordar con el Ministerio de Salud adjuntar dicho formulario al momento de enviar la comunicación señalada en la indicación.

**Puesta en votación la indicación, resultó aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Coloma (como miembro de ambas Comisiones), García,**

**Girardi, Lagos, Letelier, Pizarro y Quinteros.**

- - -

### **INFORME FINANCIERO**

Las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, se remitieron, al efecto, al informe financiero, de fecha 4 de julio de 2018, que diera cuenta la Comisión de Hacienda en su informe. Este concluye que el presente proyecto de ley no irrogaría un mayor gasto fiscal.

- - -

### **MODIFICACIONES**

En conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, tienen el honor de proponer, como informe complementario, las siguientes enmiendas al proyecto de ley aprobado por las mismas Comisiones, en su nuevo segundo informe:

- - -

#### **Artículo único**

##### Número 2

- Reemplazar el encabezado por el siguiente: "Incorpóranse, a continuación del artículo 2° bis, los siguientes artículos 2° ter y 2° quáter, nuevos:".

- - -

- Incorporar el siguiente artículo 2° ter, nuevo, pasando el actual a ser artículo 2° quáter, sin modificaciones:

"Artículo 2° ter.- En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona, tanto de la inscrita en el Registro Nacional de No Donantes, como de la no inscrita, que de conformidad a la ley, se considera como donante." **(Indicación número 1. Mayoría 6x2 abstenciones)**

- - -

#### **Artículo primero transitorio**

##### Inciso primero

Reemplazar la expresión “cuatro años” por “dos años”.

Inciso segundo

Sustituirlo por los siguientes:

“El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que en virtud del inciso anterior estén obligadas a ratificar su condición de no donante, que deberán hacerlo dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.”. **(Indicación número 2. Unanimidad 10x0)**

- - -

#### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY

**“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos:**

1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2° bis:

a) Sustitúyese el encabezado del inciso tercero por el siguiente:

“En caso de existir duda fundada respecto a la renuncia de la condición de donante o a la vigencia de ella, se deberá consultar en forma previa sobre la extracción de uno o más órganos del fallecido, por orden de prelación, a las siguientes personas:”.

b) Reemplázase la letra a) del mismo inciso, por la siguiente: “a) El cónyuge o el conviviente civil.”.

c) Elimínanse las letras g), h) e i) de dicho inciso.

d) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

"Se entenderá que existe duda fundada respecto de la condición de donante por el hecho de pertenecer al Registro Nacional de No Donantes a que se refiere esta ley o de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios."

e) Intercálase a continuación del inciso quinto los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"En el evento de no existir parientes directos del difunto que puedan acreditar su condición de no donante al momento de su deceso, se tendrá por su voluntad presunta la de ser donante.

Cuando el difunto no estuviere inscrito en el Registro Nacional de No Donantes se presumirá su voluntad de ser donante. En tal caso, los familiares serán informados acerca del procedimiento a seguir.

En ausencia de todas las personas señaladas en el inciso tercero, o habiendo manifestado los mismos la voluntad de oponerse a la donación entre el momento de la certificación inequívoca de la muerte encefálica y el que antecede a aquel en que los órganos dejan de ser útiles para ser trasplantados exitosamente, se respetará la condición de donante presunto del fallecido y se dispondrá de esos órganos para su mejor aprovechamiento."

**2. Incorpóranse, a continuación del artículo 2° bis, los siguientes artículos 2° ter y 2° quáter, nuevos:**

**"Artículo 2° ter.- En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona, tanto de la inscrita en el Registro Nacional de No Donantes, como de la no inscrita, que de conformidad a la ley, se considera como donante.**

**Artículo 2° quáter.- Será obligación del médico tratante notificar a la respectiva Unidad de Coordinación de Procuramiento de Órganos y Tejidos, acerca del estado de muerte encefálica del paciente.**

El médico que incumpla esta obligación será responsable administrativa o civilmente, según fuera el caso. La referida responsabilidad administrativa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005,

que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”.

3. Incorpórase en el artículo 15 el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Todo aquél que en vida desee revocar su inscripción en el Registro Nacional de No Donantes puede hacerlo en cualquier momento, expresando dicha voluntad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

#### Artículos transitorios

Artículo primero transitorio.- Dentro de los ***dos años*** siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, las personas que hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes conforme a las normas establecidas en la ley N° 20.413 deberán ratificar dicha manifestación mediante declaración prestada ***ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, un notario público o el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir. En este último caso, aquel deberá informar al declarante su calidad de no donante de órganos y los alcances de la renuncia a dicha condición. Efectuado lo anterior, de mantener su decisión el declarante, el funcionario deberá pedir la mencionada ratificación***, la que se incorporará al margen de la inscripción anterior en el Registro Nacional de No Donantes.

***El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que en virtud del inciso anterior estén obligadas a ratificar su condición de no donante, que deberán hacerlo dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.***

***Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.***

Si el no donante falleciere dentro del mismo plazo será la familia la encargada de informar la última voluntad del occiso.

Artículo segundo transitorio.- El Servicio de Registro Civil e Identificación tendrá 180 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente, para actualizar y consolidar los datos del Registro Nacional de No Donantes, de modo que éste solamente consigne aquellas manifestaciones de voluntad realizadas en

los términos del inciso segundo del artículo 2° bis de la ley N° 19.451 y ***del inciso primero del artículo anterior, según corresponda.***

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 8 y 9 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señora Carolina Goic Borojevic, y señores Francisco Chahuán Chahuán, Juan Antonio Coloma Correa (como miembro de ambas Comisiones), José García Ruminot, Guido Girardi Lavín, Ricardo Lagos Weber, Jorge Pizarro Soto y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2019.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**

**Secretario de las Comisiones unidas**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME COMPLEMENTARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE SALUD, UNIDAS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.451, CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA DONACIÓN DE ÓRGANOS**

**(Boletines N°s 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos)**

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** solucionar carencias detectadas en la legislación sobre donación de órganos, particularmente en lo relativo a la pesquisa de donantes y procuración de órganos.

**II. ACUERDOS:**

Artículo único, Número 2: aprobado, con modificaciones. Mayoría 6x2 abstenciones.

Artículo primero transitorio: aprobado, con modificaciones. Unanimidad 10x0.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo permanente y dos disposiciones transitorias.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** conforme a lo consignado en el segundo informe de la Comisión de Salud, no tiene.

**V. URGENCIA:** discusión inmediata.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Boletín N° 11.849-11, moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Girardi, Kast y Quintana; Boletín N° 11.872-11, Mensaje de S.E. el Presidente de la República; y Boletín N° 11.893-11, moción de los Honorables Senadores señora Goic y señor Chahuán.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de junio, 06 y 10 de julio de 2018, respectivamente.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Artículo 19, ordinales 1° y 9°, de la Constitución Política de la República.

- Libro IX del Código Sanitario, del aprovechamiento de tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y de la utilización de cadáveres, o parte de ellos, con fines científicos o terapéuticos (artículos 145 a 154).
- Ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos.
- Decreto N° 35, del Ministerio de Salud, de 2013, que reglamenta la ley N° 19.451.
- Ley N° 20.413, que modifica la ley N° 19.451, con el fin de determinar quiénes pueden ser considerados donantes de órganos y la forma en que pueden manifestar su voluntad.
- Ley N° 20.673, que modifica la ley N° 19.451, respecto a la determinación de quienes pueden ser considerados donantes de órganos.
- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Valparaíso, 14 de enero de 2019.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
**Secretario de las Comisiones unidas**